



OEA Más derechos
para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE THE TRUST FOR THE AMERICAS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, EN LO SUCESIVO "TRUST/OEA", REPRESENTADA POR LINDA EDDLEMAN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "TRUST/OEA" QUE:

1. Es una organización sin ánimo de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D.C., ubicado en el número 1809 mil ochocientos nueve de la Avenida Constitution, NW, Washington DC/USA. Establecida en 1997 mil novecientos noventa y siete, para promover alianzas público-privadas.
2. Ha implementado proyectos en 24 veinticuatro países y ha trabajado con más de 1,000 mil organizaciones en la región, buscando promover oportunidades educativas y económicas, así como la participación ciudadana y transparencia del gobierno.
3. Formó parte de la Cumbre de las Américas de Lima, en pos de implementar acciones de apertura en la región alineadas al Programa Interamericano de Datos Abiertos (PIDA), impulsando acciones de capacitación y sensibilización en materia de datos abiertos en distintos países.



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

4. Le sobreviene la profundización del trabajo colaborativo con Sociedad Civil, Academia, Sector Privado y medios de Comunicación para la sensibilización e implementación de acciones de apertura gubernamental.
5. Desde el 2015 dos mil quince, se han fortalecido capacidades estratégicas y técnicas de funcionarios gubernamentales en materia de gobierno abierto, transparencia, acceso a información pública, datos abiertos e innovación pública. Por lo que, se ha desarrollado una serie de conocimientos y aprendizajes sobre la materia y con ello tener la posibilidad de aportar en cualquier contexto.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico



OEA

Más derechos
para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de "EL INSTITUTO" es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".

3. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
4. El Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**TRUST/OEA**”, en la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, llevada a cabo el día 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1312 mil trescientos doce, en la colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**EL INSTITUTO**” y “**TRUST/OEA**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración versa en el deseo de “**LAS PARTES**” de cooperar en forma activa en materia de gobierno abierto, datos abiertos y temáticas relacionadas, al amparo de las leyes y regulaciones de cada país, con base en los principios de igualdad y beneficio mutuo.



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación en virtud del presente Convenio pueden incluir:

- a) Participación ciudadana, datos y gobierno abierto;
- b) Gobernanza de internet;
- c) Accesibilidad, usabilidad, estándares y tecnologías Web;
- d) Investigación, medición y observatorio en las áreas de competencia;
- e) Salud electrónica; y
- f) Cualquier otra área que pueda ser determinada en forma conjunta por **"LAS PARTES."**

TERCERA. FORMAS DE COOPERACIÓN

Las formas de cooperación contempladas por este Convenio pueden incluir:

- a) Programas de educación, simposios, seminarios y similares;
- b) Intercambio de información técnica;
- c) Transferencia de experiencias, estudios, buenas prácticas, estándares y herramientas; y
- d) Cualquier otra forma de cooperación que **"LAS PARTES"** decidan en forma conjunta.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN

- 1) **"LAS PARTES"** designarán las oficinas y personas pertinentes de ambas organizaciones como puntos de contacto a fin de analizar y especificar las actividades de cooperación y mejorar la eficiencia del intercambio de información.
- 2) **"LAS PARTES"** podrán realizar reuniones de cooperación, en las que participará el personal designado por cada una, en los lugares y fechas que **"LAS PARTES"** determinen de forma conjunta. Cada parte proveerá a la otra las cartas de

ITEI/CGPPE/003/2020

invitación necesarias para facilitar la obtención de la documentación de viaje que fuera necesaria.

- 3) **“LAS PARTES”** fomentarán y facilitarán, dentro del ámbito de sus competencias, la cooperación y contactos directos entre las organizaciones públicas y privadas a fin de lograr el objetivo de este Convenio.
- 4) Los costos que incurra por concepto de las actividades de cooperación en virtud del presente Convenio serán asumidos por quienes **“LAS PARTES”** dispongan de común acuerdo y por escrito.

QUINTA. PRIMER FORMALIZACIÓN ESPECÍFICA DEL OBJETO

En contexto del presente Convenio **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de llevar a cabo la implementación del **Ciclo de Seminarios** denominado ***“Datos Abiertos: Herramienta indispensable en la lucha contra la corrupción en la infraestructura y obra pública”***, el cual tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas y estratégicas de personas a funcionarios gubernamentales en materia de datos abiertos en aras de reforzar la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Seminarios que serán impartidos mediante sesiones virtuales a través de la plataforma digital “Zoom”, de manera semanal, los días lunes en el horario de 16:00 dieciséis a 17:30 diecisiete treinta horas, (hora Jalisco, Mex.); dichas sesiones serán abiertas al público en general, con una capacidad de 40 cuarenta personas.

El Ciclo de Seminarios constará de 4 cuatro módulos, mismos que se señalan a continuación:

- a) Módulo 1. Margo General – 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte.
- b) Módulo 2. Introducción a los datos abiertos – 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte.
- c) Módulo 3. Apertura y calidad en los datos abiertos – 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte.



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

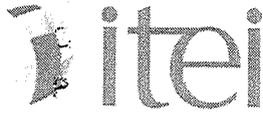
- d) Módulo 4. Comunicación, uso y aprovechamiento de datos – 20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte.

SIXTA. TRABAJOS POSTERIORES Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, “**LAS PARTES**” podrán celebrar, Convenios Específicos de Colaboración, mismos que, en todo caso, estarán a la mecánica de generación de compromisos idéntica del presente instrumento.

Cualquier actividad a implementar en virtud del presente Convenio se decidirá conjuntamente por escrito por “**LAS PARTES**”, y estará sujeta a la disponibilidad de fondos y del personal apropiado de cada parte. Para esto, “**LAS PARTES**” elaborarán un plan de trabajo en el que consten todas las directrices y actividades a desarrollar, observando los principios estipulados en el presente Convenio, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Actividades;
- b) Objeto de cada actividad;
- c) Calendario de ejecución de cada actividad y de cada etapa específica;
- d) Resultados a ser presentados al final de cada etapa, así como la forma como serán aprobados los resultados, cuando sea necesario;
- e) Las responsabilidades, obligaciones y atribuciones de “**LAS PARTES**” en su ejecución;
- f) Confidencialidad de las informaciones prestadas entre “**LAS PARTES**”;
- g) Vigencia de las actividades;
- h) Coordinadores responsables de las actividades por cada una de “**LAS PARTES**”;
- i) Derecho a la propiedad de los resultados obtenidos en cada actividad; y
- j) Cualquier otra disposición para la ejecución de las actividades que “**LAS PARTES**” decidan en forma conjunta.



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesario el presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, “**LAS PARTES**” acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 treinta días naturales de anticipación.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**”, convienen que el canal de comunicación para facilitar la implementación de los acuerdos de trabajo que se establezcan en virtud del presente Convenio será vía electrónica, por lo que dicho Comité estará conformado por los siguientes representantes:

1. Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a:
 - a) **Claudia Patricia Arteaga Arróniz**, Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos, claudia.arteaga@itei.org.mx.

2. Por parte de “**TRUST/OEA**”, se designa a:
 - a) **Jorge Umaña**, Coordinador Regional de Gobierno Abierto, Jumana@trust-oea.org.
 - b) En caso de notificaciones deberán ir con copia a **Rodrigo Iriani**, Rlriani@oas.org.

Asimismo “**LAS PARTES**”, convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar el Comité Técnico de Seguimiento, para lo que deberán dar aviso por escrito a las demás partes del nuevo nombramiento.



OEA Más derechos
para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

NOVENA. VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 dos años, al cabo de los cuales podrá ser renovado de mutuo acuerdo por medio de la adenda correspondiente.

“**LAS PARTES**” podrán finalizar el presente Convenio por mutuo consentimiento o bien unilateralmente comunicándolo a la otra Parte por escrito con una antelación no menor a 30 treinta días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.

La terminación del presente Convenio no afectará la validez o duración de las actividades de cooperación que no se hayan completado al momento de su denuncia, a menos que “**LAS PARTES**” dispongan lo contrario de común acuerdo.

El contenido de las cláusulas de DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA permanecerá vigente por un plazo indefinido.

DÉCIMA. RECURSOS FINANCIEROS

El presente Convenio no implica la transferencia de recursos financieros entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. APOYOS

“**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAL DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan compartir entre sí información que por definición no sea confidencial. Este Convenio no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra ni viceversa.

La propiedad intelectual desarrollada en el marco del presente Convenio será propiedad conjunta de ambas partes. Todos los informes y materiales co-producidos tendrán logotipos de ambas organizaciones cada vez que se publiquen, por lo que, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre el objeto del presente convenio.



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

En el curso de la realización de las actividades previstas en este Convenio, en caso que una Parte requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra Parte ("Propietario"), deberá previamente obtener el consentimiento escrito del Propietario para dicho uso. Asimismo, deberá cumplir con todas las directrices, instrucciones y especificaciones razonables dadas por el Propietario respecto a la forma de utilización de la propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES", se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ninguna de "LAS PARTES" utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte.

"LAS PARTES" acuerdan respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de este Convenio y se esforzarán por protegerla, conforme a las leyes y regulaciones de cada país. Ninguna de "LAS PARTES" divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

"TRUST/OEA" figura como encargado del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de "EL INSTITUTO", por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de "EL INSTITUTO" y con apego a



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, de forma parcial o total, la parte imposibilitada lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, la parte afectada dará aviso a la parte que incumpla, para que en un plazo de 15 quince días naturales subsane el incumplimiento o justifique las causas del mismo, en caso de no llegar a una solución de común acuerdo, no se subsane o justifique el incumplimiento, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Si en la realización de un trato interviene personal que preste sus servicios a terceros, Instituciones o personas físicas distintas de "LAS PARTES", este personal continuará



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

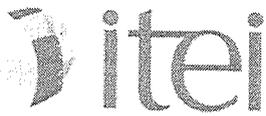
El presente Convenio no crea ninguna obligación legal y no es vinculante bajo la legislación internacional.

VIGÉSIMA. VOLUNTADES

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.



OEA Más derechos para más gente

ITEI/CGPPE/003/2020

VIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en la sede que corresponde a cada una de “**LAS PARTES**”, el día 18 dieciocho de junio del año 2020 dos mil veinte.

POR “EL INSTITUTO”

Cyrrhia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

POR “TRUST-OEA”

Linda Eddleman
Directora Ejecutiva

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Testigos

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

RHG/PJDS